



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) ¹

Ref. Jurisdicción Voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2022-00797-00
Corrección de Registro Civil de Nacimiento

1° En auto del 27 de enero de 2023 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso. Asimismo, se decretaron las siguientes pruebas "Prueba Documental: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a: a) Registro civil de nacimiento de Ligia Forero Camacho. [Folio 3 y 4 002Prueba]. b) Partida de bautismo emitida por Parroquia Santa Ana de Ligia Forero Camacho. [Folio 5 002Prueba] c) Fotocopia cedula de cedula de ciudadanía de Ligia Forero Camacho. [Folio 6 002Prueba]". [025 expediente electrónico].

2° Sin embargo, revisados los documentos aportados, esto es, Registro Civil de Nacimiento de Ligia Forero Camacho y Partida de Bautismo emitida por la Parroquia Santa Ana, evidencia el Despacho que el nombre del padre de la solicitante, Ligia Forero Camacho no coincide, pues, en el Registro de Nacimiento obra "Ziberio Forero" y en la partida de Bautismo "Tiberio Forero". Por lo que para el Despacho no existe certeza de la información contenida en el documento presentado como antecedente para el registro de la solicitante.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 170 del Código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos objeto de controversia y la información contenida en el documento antecedente para el registro de la solicitante, se decretarán de oficio las siguientes pruebas:

(i) Oficiar por secretaría a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Santana Boyacá, para que a través de sus buenos oficios y a costa de la parte demandante, **remita** copia del documento antecedente "Acta Parroquial" que fue presentado para el registro de nacimiento de Ligia Forero Camacho, inscrito en el serial **6363752** el 30 de enero de 1982.

(ii) Oficiar por secretaría a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a través de sus buenos oficios y a costa de la parte demandante **remita** copia de la "P.B. FOL. 23 L. 33 MARG – 93 parroquia de Santana Boyacá", documento con base en el cual se tramitó la cedula de ciudadanía de Ligia Forero Camacho con número de identificación 24.040.936, esta información es la que se observa en la respuesta emitida por la Registraduría a petición de la solicitante y que fue aportada al expediente con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 009 de 21 de febrero de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31266c91b3a189dce41e587f689dc00757ad540d2a804085c6a3665e96907200**

Documento generado en 20/02/2023 02:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>